

En Madrid a 20 de marzo de 2026

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL ERTE

Os informamos de que, tras las negociaciones mantenidas con la Dirección de la Compañía, en el día de hoy, **se ha alcanzado un ACUERDO** para la prórroga del expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) de suspensión de contratos.

Los puntos principales del acuerdo son los siguientes:

1. Vigencia y Duración de la Medida

- La prórroga tendrá una vigencia de seis meses, desde el **1 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026**, ambos inclusive.
- El número máximo de jornadas de suspensión para este periodo será de **25 días**.

2. Calendario Tentativo Se ha establecido un calendario de paradas estimado, sujeto a variaciones según la carga de trabajo real de la planta:

- **Abril:** 3 días (7, 8 y 9).
- **Mayo:** 6 días (8, 14, 21, 22, 28 y 29).
- **Junio:** 6 días (5, 12, 18, 19, 25 y 26).
- **Julio:** 6 días (3, 10, 17, 22, 23 y 24).
- **Septiembre:** 4 días (4, 11, 18 y 25).

3. Garantías Económicas y Salariales

- **Complemento salarial:** La empresa garantiza el **82% del salario mensual bruto teórico** (incluyendo salario base, convenio, primas y complementos personales).
- **Conceptos al 100%:** Los días de ERTE no afectarán al devengo de **vacaciones, pagas extraordinarias (junio y diciembre) y antigüedad**, que se mantienen al 100%.
- **Paga Variable y Plus de Presencia:** Los días de suspensión computarán como días laborables para el cálculo de la paga variable por resultados y el premio por presencia.

- **Anticipo de Desempleo:** La empresa adelantará el importe equivalente a la prestación del SEPE para evitar retrasos en el cobro de los trabajadores, regularizando la situación una vez que el organismo público realice el abono.

4. Protección a Colectivos Específicos

- **Mayores de 55 años:** Se mantiene la garantía para cubrir posibles diferencias en la base o tiempo de cobro de desempleo en caso de futuras prejubilaciones o despidos objetivos.
- **Cuidado de menores con enfermedades graves:** Quienes tengan reducción de jornada al 99% por este motivo quedan excluidos de la suspensión.
- **Jubilación parcial:** Se acuerda facilitar los contratos de relevo necesarios para las jubilaciones parciales que correspondan durante este periodo.

5. Seguimiento del Acuerdo La **Comisión de Seguimiento** continuará reuniéndose periódicamente para analizar la evolución de la producción, confirmar o desconvocar días de parada con un preaviso de 3 días hábiles y tratar cualquier situación excepcional que pueda surgir.

Este acuerdo permite dar continuidad a las garantías sociales obtenidas en el periodo anterior, asegurando la estabilidad de los ingresos y la protección de los derechos de toda la plantilla de Madrid ante la situación productiva actual.